



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2023-00087
Demandante: BANCO AGRARIO S.A.
Demandado: SANDRA PATRICIA BOLAÑO MAUTES

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se indica que la apoderada del extremo demandante, mediante correo electrónico presentó copia de guía de correo empresa de mensajería Inter rapidísimo para demostrar que ha realizado “notificación por aviso” estando pendiente la certificación de entrega y una vez revisado el comprobante, se encuentra que este cumple con lo establecido en los arts.291 y 292 del CGP, sin embargo no es posible seguir adelante con el proceso, en el entendido de que se requiere la constancia de entrega expedida por la empresa de correos, tal como está previsto en el art 291 del CGP, que expresa: “.. La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”, por lo que se tendrá por no notificado el extremo demandado por no haberse anexado la respectiva constancia de entrega por parte de la empresa de correos y se ordenará mantener el proceso en Secretaría mientras se recibe la certificación; una vez se anexe la mencionada prueba vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificado al extremo demandado, hasta tanto por el demandante se acredite haber cumplido con las notificaciones en la forma establecida en la ley, específicamente en lo referente a la constancia de entrega de la empresa de correos.

SEGUNDO: MANTENER el proceso en Secretaría mientras se recibe la certificación; una vez se anexe la mencionada prueba, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f5833f74f287b3fe007b4e828454581ea3f09f4354bbf776cd03a1883e00be**

Documento generado en 22/01/2024 11:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>